



# RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE ESTRATEGIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JUAN CARLOS MERCADO SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES Y TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE; ASIMISMO, PARTICIPA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, **ERNESTO MORA DUARTE**, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **TELIKO SOLUTIONS, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ERICK MIRANDA VALERO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE PEDIDO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, RESPECTIVAMENTE Y, CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

1.1. En términos de los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.

1.2. Juan Carlos Mercado Sánchez, en su carácter de Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, con R.F.C. MESJ710308MR4, está facultado para suscribir el presente pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracciones I, V, VI, XV y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

1.3. Ernesto Mora Duarte, en su carácter de Director General de Tecnologías de Información e Innovación, con R.F.C. MODE691227EG7, participa en la suscripción del presente pedido, en calidad de Administrador del pedido, quien se encuentra facultado en términos de lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, fracción IX, inciso x) y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en relación con lo establecido en los artículos 2 fracciones II y III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para los efectos del presente pedido.



## PEDIDO NÚMERO SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023

**1.4.** La presente contratación se realizó mediante Adjudicación Directa Nacional, efectuada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 42 segundo y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue realizada mediante oficio número DGBIRM/CASCB/0592/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022.

**1.5.** Para cubrir las erogaciones que deriven del presente pedido, se estará a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 18 de su Reglamento, para ello, la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación de **"LA SECRETARÍA"** cuenta con el oficio número POP-CPYP/437/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, mediante el cual la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, comunicó que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, incluye el monto en la partida presupuestal **31904 "Servicios integrales de infraestructura de cómputo"** en el presupuesto asignado a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación.

Asimismo, se cuenta con el *"CALENDARIO de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 05 Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2023"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2022.

**1.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SRE850101BT4.

**1.7.** Para efectos del presente pedido señala como su domicilio el siguiente: Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

**2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** declara que:

**2.1.** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 103,774 de fecha 12 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número N-2019044398 el 10 de junio de 2019.

Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, *"f) Proporcionar servicios administrados de ciberseguridad, incluidos pero no limitados a anticipación de amenazas, monitoreo de la seguridad, análisis de incidentes, respuesta a incidentes, autocontención y gestión de violaciones de ciberseguridad, soluciones de radiocomunicaciones seguras, servicios administrados de seguridad (Security*



PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

*Operation Center "SOC"), comunicaciones seguras de extremo a extremo y servicios a fines", tal y como se acredita en la escritura pública número 66,380 de fecha 25 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado David Malagón Bonilla, Notario Público número 113 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número N-2019044398 el 07 de diciembre de 2021.*

**2.2.** Erick Miranda Valero, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido, personalidad que acredita con la escritura pública número 67,076 de fecha 26 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado David Malagón Bonilla, Notario Público número 113 de la Ciudad de México, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de suscripción del presente pedido, dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

Su Apoderado Legal se identifica con pasaporte vigente, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**2.3.** Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos del presente pedido y para prestar el servicio que en el mismo se consigna

**2.4.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni el Apoderado Legal, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente pedido no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**2.5.** Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

**2.6.** Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo





## PEDIDO NÚMERO SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023

ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en Sesión Ordinaria el 27 de abril de 2022, por el que se aprobó las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

Ha presentado la Constancia de Situación Fiscal sin adeudo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

**2.7.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número TSO190413U97.

**2.8.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Bosques de Capulines número 220, Colonia Bosques de las Lomas, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11700, Ciudad de México.

### 3. De "LAS PARTES":

**3.1.** Es su voluntad celebrar el presente pedido y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" el SERVICIO DE ESTRATEGIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, en los términos y condiciones establecidos en este pedido y sus **Anexos**.

Los Anexos que forman parte integrante del presente pedido, se enuncian a continuación:



# RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

- I. **Anexo Uno.-** Anexo Técnico de **“LA SECRETARÍA”** y Oficio de notificación de adjudicación.
- II. **Anexo Dos.-** Propuesta Técnica de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- III. **Anexo Tres.-** Propuesta Económica de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

## SEGUNDA. MONTO DEL PEDIDO.

**“LA SECRETARÍA”** pagará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** como contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente pedido la cantidad de \$3'443,985.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a \$551,037.60 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), que hace un total de \$3'995,022.60 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIDÓS PESOS 60/100 M.N.).

Los precios unitarios mensuales totales del presente pedido, serán los que se indican a continuación:

Partida	Servicio	Precio Unitario total mensual (1 al 31 de enero de 2023) antes del Impuesto al Valor Agregado.	Precio Unitario total mensual (1 al 28 de febrero de 2023) antes del Impuesto al Valor Agregado	Precio Unitario total mensual (1 al 31 de marzo de 2023) antes del Impuesto al Valor Agregado
Única	Servicio de Estrategia de Seguridad de la Información.	\$1,147,995.00	\$1,147,995.00	\$1,147,995.00

Los precios unitarios de los conceptos que integran la partida única del servicio objeto del presente pedido, expresados en moneda nacional, se encuentran considerados en el **Anexo Tres** del presente pedido.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO DE ESTRATEGIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente pedido.





PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

## TERCERA ANTICIPO.

Para el presente pedido **"LA SECRETARÍA"** no otorgará anticipo a **"LA SECRETARÍA"**.

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, así como lo establecido en el numeral 5.4.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de **"LA SECRETARÍA"**, se cubrirá el pago a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a mes vencido de acuerdo a los servicios devengados, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); factura en formato PDF; factura electrónica XML y comprobante emitido por el Servicios de Administración Tributaria (SAT) en el que conste la validación del CFDI, con la aprobación (sello y firma) del Administrador del pedido para que los pagos procedan, deberá acompañarse de oficio de entrega del CFDI, desglose de movimientos e informe de reporte de incidencias, en el que avale que el servicio fue prestado a entera satisfacción.

El Director de Seguridad Tecnológica de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, será el encargado de recibir el CFDI de manera mensual en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**, ubicadas en el Edificio Tlatelolco: Plaza Juárez No. 20, piso 11, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010 y/o en la cuenta de correo electrónico [vreyne@sre.gob.mx](mailto:vreyne@sre.gob.mx) en días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 18:00 horas, quien revisará que el CFDI cumpla con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como los criterios de aceptación.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar su CFDI por mes calendario, es decir, el CFDI deberá considerar el servicio del día primero al día último de cada mes. No serán aceptados cargos que correspondan a fechas anteriores al periodo de facturación.

El Administrador del pedido verificará, en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de prestación del servicio que éste haya sido prestado de conformidad con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico del **Anexo Uno** del presente pedido y que lo recibió a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que el CFDI entregado, presente errores o deficiencias, el Administrador del pedido, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra



# RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente las correcciones, no se computará para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

De conformidad con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la citada Ley, se tendrá como recibido el CFDI o documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lo entregue al Administrador del pedido, al momento de concluir la prestación del servicio conforme a los términos del presente pedido y sus **Anexos** y el Administrador del pedido los reciba a satisfacción en los términos del capítulo Quinto de los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente el CFDI y la fecha de pago correspondiente será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el presente pedido y sus **Anexos**, éstos no se tendrán como recibidos o aceptados por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para ello el CFDI aceptado se registrará en dicho programa a más tardar al 5º (quinto) día natural posterior a su aceptación, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero seleccionado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entre los registrados en dicha cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



## PEDIDO NÚMERO SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023

Los pagos serán efectuados mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione y se realizarán en Moneda Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 7 y 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

El pago por el servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Los CFDI expedidos después del 30 de noviembre de 2023, serán tramitados a través del procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023.

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones, lugar y entregables establecidos por **"LA SECRETARÍA"**, asimismo, durante la prestación del servicio, éste podrá ser verificado en cualquier momento por el Administrador del pedido.

El servicio será prestado en el domicilio establecido por **"LA SECRETARÍA"**, en los **Anexos** del presente pedido.

En caso de otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberán observarse las disposiciones establecidas en el presente pedido y sus **Anexos**.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contará con los plazos establecidos en el Anexo



# RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

Técnico del **Anexo Uno** del presente pedido para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA SECRETARÍA"**.

## **SEXTA. VIGENCIA.**

El presente pedido tendrá una vigencia a partir de su suscripción, es decir, del 13 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

## **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL PEDIDO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"LA SECRETARÍA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el presupuesto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio de la prima neta sea igual al originalmente pactado y el pedido esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"LA SECRETARÍA"**, podrá ampliar la vigencia del presente pedido, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, se podrá modificar el plazo del presente pedido, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"** y autorizada su procedencia por el Titular del Área Requirente.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por las personas servidoras públicas de **"LA SECRETARÍA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

**"LA SECRETARÍA"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** comparadas con las establecidas originalmente.



PEDIDO NÚMERO SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023

## OCTAVA. GARANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación del servicio materia del presente pedido, no se requiere que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente garantía por la calidad del servicio contratado.

## NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 fracción III y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas del presente pedido, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el cual equivale a la cantidad de \$344,398.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.).

Deberá entregarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, ubicada en Plaza Juárez No. 20, piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, teléfono 5536865100, ext. 6983 y 6930, en días hábiles dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, o bien a los correos electrónicos que se le indiquen.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, durante el plazo para la prestación del servicio y hasta en tanto permanezca en vigor el presente pedido; durante el cumplimiento de las obligaciones que se garanticen en los términos del presente pedido y continuará vigente en caso de que **"LA SECRETARÍA"** otorgue prórroga o espera al cumplimiento del presente pedido.

Asimismo, la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.



# RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

Dicha garantía deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia. En caso de rescisión del presente pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** hiciera efectiva la fianza, se lo comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y a la Afianzadora, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten el interés principal de este procedimiento.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deriva de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente pedido, y no impedirá que **"LA SECRETARÍA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente pedido o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo de artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente pedido por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el Administrador del pedido, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

1. Prestar el servicio en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo requerido en el presente pedido y sus **Anexos**.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente pedido y sus **Anexos**.



PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

3. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA SECRETARÍA"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente pedido, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
4. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente pedido.
5. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral **9.- OBLIGACIONES DE "EL LICITANTE" QUE RESULTE ADJUDICADO** del Anexo Técnico del **Anexo Uno** del presente pedido.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".**

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lleve a cabo la prestación de los servicios en los términos convenidos en el presente pedido y sus **Anexos**.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio, objeto del presente pedido.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.**

**ERNESTO MORA DUARTE**, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, o quien lo supla o sustituya en el cargo y funciones, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, quien contará con la asistencia de Juan Víctor Reyna Villanueva, Director de Seguridad Tecnológica de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, o quien lo supla o sustituya en el cargo, para supervisar el cumplimiento del presente pedido e informar al Administrador del pedido, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

El servicio se tendrá por recibido, previa revisión del Administrador del pedido, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“LA SECRETARÍA”**, a través del Administrador del pedido, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en presente pedido y en sus **Anexos**, obligándose **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

**“LA SECRETARÍA”**, a través del Administrador del pedido, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el presente pedido y en sus **Anexos**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 2 fracción III Bis y 97 de su Reglamento, el Administrador y verificador del pedido determinará la aplicación y el cálculo de las deducciones al pago, en caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

DESCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN	DEDUCCIÓN
Fallas que causan la pérdida del Servicio en <b>“LA SECRETARÍA”</b> .	<b>2 horas</b>	Quando <b>“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”</b> incumpla de manera parcial o deficiente con la prestación del servicio, se le aplicará una deducción al pago correspondiente al 5% (cinco por ciento) calculada sobre el precio unitario de los servicios incumplidos, por cada hora en que persista el incumplimiento y hasta que materialmente se cumpla con la obligación.
Fallas que causen degradación constante del Servicio.	<b>4 horas</b>	Quando <b>“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”</b> incumpla de manera parcial o deficiente con la prestación del servicio, se le





PEDIDO NÚMERO SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023

DESCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN	DEDUCCIÓN
		aplicará una deducción al pago correspondiente al 5% (cinco por ciento) calculada sobre el precio unitario de los servicios incumplidos, por cada hora en que persista el incumplimiento y hasta que materialmente se cumpla con la obligación.
Fallas de hardware (Si la reparación del equipo no fuese factible en el término señalado, <b>"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"</b> deberá entregar a préstamo en el plazo establecido, un equipo con características similares o superiores al equipo dañado).	<b>72 horas</b>	Cuando <b>"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"</b> incumpla de manera parcial o deficiente con la entrega del equipo que será prestado, se le aplicará una deducción al pago correspondiente al 5% (cinco por ciento) calculada sobre el precio unitario de los servicios incumplidos, por cada hora en que persista el incumplimiento y hasta que materialmente se cumpla con la obligación.

Se entenderá por deficiente que los servicios no sean prestados y/o presentados con las características, información, datos, especificaciones y calidad requeridos en el presente pedido y sus **Anexos**.

Se entenderá por parcial que los servicios, no sean prestados y/o presentados conforme a las cantidades requeridas en el presente pedido y sus **Anexos**.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** actualice alguno de los supuestos descritos con anterioridad, el Administrador del pedido, notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que se determinen los incumplimientos y el monto de la deducción del pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente pedido.

El monto máximo que se puede aplicar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de deducciones es igual al monto de la garantía de cumplimiento del





# RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

presente pedido, es decir, que no podrá exceder individual o acumulativamente el 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y para el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exceda dicho monto, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente pedido.

Independiente de la aplicación de deducciones al pago, **"LA SECRETARÍA"** podrá optar por rescindir administrativamente el presente pedido.

En ningún caso el pago de las deducciones podrá negociarse en especie.

### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 2 fracción III Bis, 95 y 96 de su Reglamento, el Administrador del pedido, determinará la aplicación y el cálculo de las penas convencionales a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en caso de que incurra en alguno de los siguientes supuestos:

Entregable	Penalización
<b>MINUTA DE TRABAJO REUNIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA AL INICIO DEL PROYECTO (KICK OFF)</b>	Se aplicará una pena convencional equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) calculada sobre el importe del primer CFDI sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso contado a partir del día natural siguiente de la fecha compromiso de la entrega de la minuta y hasta que materialmente se cumpla con la obligación correspondiente.
<b>Reporte Ejecutivo del servicio mensual. Reporte mensual del SERVICIO DE GOBIERNO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.</b>	Se aplicará una pena equivalente al 2.5% (dos puntos cinco por ciento) calculada sobre el importe del CFDI en el que se registre el atraso, por cada día natural contado desde el día en que debió presentarse el Reporte, conforme al numeral <b>10.3.2 ENTREGABLES MENSUALES O POR EVENTO</b> del Anexo Técnico del <b>Anexo Uno</b> del presente pedido y hasta que materialmente se cumpla con la obligación correspondiente.
<b>Reporte mensual de avance de formatos / Aprobado por la DGTII del</b>	Se aplicará una pena equivalente al 2.5% (dos puntos cinco por ciento) calculada sobre el importe del CFDI en el que se



# RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
LA REVOLUCIÓN MÁS DEL PALCO

PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

Entregable	Penalización
<b>SERVICIO DE GOBIERNO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.</b>	registre el atraso, por cada día natural contado desde el día en que debió presentarse el Reporte, conforme al numeral <b>10.3.2 ENTREGABLES MENSUALES O POR EVENTO</b> del Anexo Técnico del <b>Anexo Uno</b> del presente pedido y hasta que materialmente se cumpla con la obligación correspondiente.
<b>Reporte mensual del Servicio de analítica de seguridad, correlación de eventos y gestión de bitácoras. SERVICIO INTEGRAL DE CIBERSEGURIDAD (CIBERSOC)</b>	Se aplicará una pena equivalente al 2.5% (dos puntos cinco por ciento) calculada sobre el importe del CFDI en el que se registre el atraso, por cada día natural contado desde el día en que debió presentarse el Reporte, conforme al numeral <b>10.3.2 ENTREGABLES MENSUALES O POR EVENTO</b> del Anexo Técnico del <b>Anexo Uno</b> del presente pedido y hasta que materialmente se cumpla con la obligación correspondiente.
<b>Reporte mensual del Servicio de Análisis de Vulnerabilidades:</b>	Se aplicará una pena equivalente al 2.5% (dos puntos cinco por ciento) calculada sobre el importe del CFDI en el que se registre el atraso, por cada día natural contado desde el día en que debió presentarse el Reporte, conforme al numeral <b>10.3.2 ENTREGABLES MENSUALES O POR EVENTO</b> del Anexo Técnico del <b>Anexo Uno</b> del presente pedido y hasta que materialmente se cumpla con la obligación correspondiente.





# RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

Entregable	Penalización
<p><b>Reporte de Servicios de Análisis Forense del Servicio de Análisis de Vulnerabilidades:</b></p>	<p>Se aplicará una pena equivalente al 2.5% (dos puntos cinco por ciento) calculada sobre el importe del CFDI en el que se registre el atraso, por cada día natural contado desde el día en que debió presentarse el Reporte, conforme al numeral <b>10.3.2 ENTREGABLES MENSUALES O POR EVENTO</b> del Anexo Técnico del <b>Anexo Uno</b> del presente pedido y hasta que materialmente se cumpla con la obligación correspondiente.</p>
<p><b>Reporte de avance del monitoreo externo de la información del SERVICIO DE MONITOREO EXTERNO DE LA INFORMACIÓN:</b></p>	<p>Se aplicará una pena equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) calculada sobre el importe del CFDI en el que se registre el atraso, por cada día natural contado desde el día en que debió presentarse el Reporte, conforme al numeral <b>10.3.2 ENTREGABLES MENSUALES O POR EVENTO</b> del Anexo Técnico del <b>Anexo Uno</b> del presente pedido y hasta que materialmente se cumpla con la obligación correspondiente.</p>
<p><b>Reporte de alertas de riesgos y amenazas tempranas del SERVICIO DE ALERTAMIENTO ANTE RIESGOS Y AMENAZAS:</b></p>	<p>Se aplicará una pena equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) calculada sobre el importe del CFDI en el que se registre el atraso, por cada día natural contado desde el día en que debió presentarse el Reporte, conforme al numeral <b>10.3.2 ENTREGABLES MENSUALES O POR EVENTO</b> del Anexo Técnico del <b>Anexo Uno</b> del presente pedido y hasta que materialmente se cumpla con la obligación correspondiente.</p>
<p><b>Reporte del avance del SERVICIO DE CONCIENTIZACIÓN EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.</b></p>	<p>Se aplicará una pena equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) calculada sobre el importe del CFDI en el que se registre el atraso, por cada día natural contado desde el día en que debió presentarse el Reporte, conforme al numeral <b>10.3.2 ENTREGABLES</b></p>





PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

Entregable	Penalización
	<b>MENSUALES O POR EVENTO</b> del Anexo Técnico del <b>Anexo Uno</b> del presente pedido y hasta que materialmente se cumpla con la obligación correspondiente.
<b>Reporte final del servicio.</b>	Se aplicará una pena equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) calculada sobre el importe del último CFDI presentado para pago, por cada día natural contado desde el día en que debió presentarse el Reporte, conforme al numeral <b>10.3.4 ENTREGABLES FINALES</b> del Anexo Técnico del <b>Anexo Uno</b> del presente pedido y hasta que materialmente se cumpla con la obligación correspondiente.
<b>Memoria técnica de la solución.</b>	Se le aplicará una pena equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) calculada sobre el importe del último CFDI presentado para pago, por cada día natural contado desde el día en que debió presentarse el Reporte, conforme al numeral <b>10.3.4 ENTREGABLES FINALES</b> del Anexo Técnico del <b>Anexo Uno</b> del presente pedido y hasta que materialmente se cumpla con la obligación correspondiente.

Una vez que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** actualice alguno de los supuestos descritos con anterioridad, el Administrador del pedido, notificará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que se determine el atraso en el cumplimiento y el monto de la penalización

Las penas convencionales podrán ser cubiertas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** mediante el pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del pedido, o bien, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** podrá emitir un Comprobante de Egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales que fueron determinadas previamente por el Administrador del pedido, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (CFDI de ingreso) por concepto del servicio prestado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.





# RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

Para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, el Administrador del pedido, o quien lo supla o sustituya en el cargo deberá entregar el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de **"LA SECRETARÍA"** "00075120000001".

El monto máximo que se puede aplicar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de penas convencionales es igual al monto de la garantía de cumplimiento del instrumento contractual, es decir, no podrá exceder individual o acumulativamente el 10% (diez por ciento) del monto total del instrumento contractual sin considerar el impuesto al valor agregado y, para el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exceda dicho monto, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el instrumento contractual.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente pedido sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN** no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.

En ningún caso el pago de las penas convencionales podrá negociarse en especie.

## **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

## **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"LA SECRETARÍA"**, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente pedido.

La póliza de seguro de responsabilidad civil general deberá cubrir el 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido antes de I.V.A., el cual equivale a la cantidad de \$344,398.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del presente pedido.



PEDIDO NÚMERO **SRE/DCBIRM/P-AD-002/2023**

La póliza de responsabilidad civil deberá ser entregada al Administrador del pedido, en la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación de **"LA SECRETARÍA"** sita en Plaza Juárez No. 20, Piso 11, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, dentro de un plazo de 3 (tres) días naturales contados a partir de la firma del presente pedido. En el supuesto que no presente la póliza referida dentro del plazo citado, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos directamente a **"LA SECRETARÍA"** y/o terceros implicados o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos directamente a **"LA SECRETARÍA"** y/o a los terceros implicados.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, durante el plazo para la prestación del servicio y hasta en tanto permanezca en vigor el presente pedido y durante el cumplimiento de las obligaciones que se garanticen en los términos del presente pedido y continuará vigente en caso de que **"LA SECRETARÍA"** otorgue prórroga o espera al cumplimiento del presente pedido, en la inteligencia de que dicha póliza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tenga contratada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, éste podrá presentar Carta original emitida por la Aseguradora en la que se precisará que el presente pedido se encuentra cubierto bajo esa póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original, entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura, el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en la presente cláusula.

En caso de formalización de convenios modificatorios, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a **"LA**



# RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

**"SECRETARÍA"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento anterior. El importe del deducible será siempre a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En caso de formalización de convenios modificatorios al presente pedido, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar la modificación de la póliza, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio correspondiente.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** liberará a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier reclamación o acción judicial derivado de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionar a terceras personas y/o a sus bienes; con los vehículos, herramientas complementarias y/o por las maniobras de carga y descarga de los bienes que traslade durante el desarrollo de los servicios, por lo que se obligará a responder por cuenta propia de tales eventos frente a los terceros afectados.

## **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga bajo su costa y riesgo a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** y/o en los lugares donde se realice la prestación del servicio.

## **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente pedido, serán pagados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA SECRETARÍA"**.

**"LA SECRETARÍA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad, en términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

## **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, por lo que obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA SECRETARÍA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"**, tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en el Apartado denominado "Derechos de autor" del Anexo Técnico del **Anexo Uno** del presente pedido

## **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente pedido, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecuencia del objeto del presente pedido y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente pedido, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido.

Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en el Apartado denominado "Confidencialidad" del Anexo Técnico del **Anexo Uno** del presente pedido



PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II de su Reglamento, **"LA SECRETARÍA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación del servicio de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA SECRETARÍA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del presente pedido, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.**

**"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, previa solicitud del Titular del Área Requirente, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** determine dar por terminado anticipadamente el presente pedido, lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado por el Titular del Área Requirente, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** estará obligada a devolver la parte proporcional del importe de la prima no devengada.

## **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

**"LA SECRETARÍA"** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción III Bis y 98 de su Reglamento, a través del Administrador del pedido, podrá solicitar a la Dirección



## PEDIDO NÚMERO SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023

General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"** rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto total de las obligaciones garantizadas, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación del servicio, establecido en el presente pedido y sus **Anexos**.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del presente pedido, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Si suspende total o parcialmente, y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente pedido.
- e) Si no realiza la prestación del servicio en tiempo y forma a lo establecido en el presente pedido y sus respectivos Anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la suscripción del presente pedido la garantía de cumplimiento.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del presente pedido.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente pedido, sin contar con la autorización expresa de **"LA SECRETARÍA"** en términos de lo dispuesto en la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente pedido.
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación información o documentación proporcionada para efecto del presente pedido.
- l) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y/o su personal, impidan el desempeño norma de labores de **"LA SECRETARÍA"**.
- m) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor y/o caso fortuito.
- n) Si no entrega al Administrador del pedido dentro de los 3 (tres) días naturales contados a partir de la firma del presente pedido, la póliza de responsabilidad civil
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente pedido o de las disposiciones de la Ley de



# RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir administrativamente el presente pedido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del presente pedido **“LA SECRETARÍA”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA SECRETARÍA”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente pedido y comunicará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el pedido, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA SECRETARÍA”** por concepto del pedido hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA SECRETARÍA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** a través del Administrador del pedido de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA SECRETARÍA”** podrá determinar no dar por rescindido el pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el pedido, **“LA SECRETARÍA”** establecerá con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere



## PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del pedido, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA SECRETARÍA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exime expresamente a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente pedido.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente pedido, **"LA SECRETARÍA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de cotización y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

## **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente pedido, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

## **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente pedido, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

## **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente pedido a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente pedido y enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican en 4 (cuatro) tantos originales en la Ciudad de México, el día 13 (trece) de enero de 2023.



# RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

PEDIDO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**

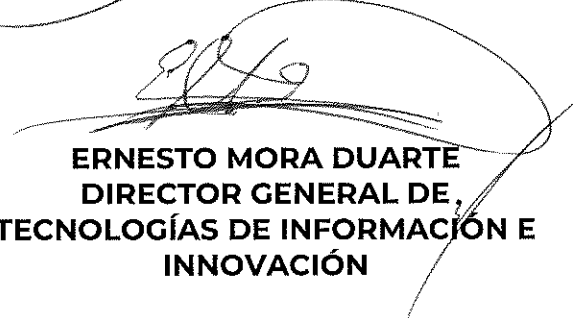
POR **"LA SECRETARÍA"**  
TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

  
**JUAN CARLOS MERCADO SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE BIENES  
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES

  
**ERICK MIRANDA VALERO**  
APODERADO LEGAL


TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y  
ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

  
**ERNESTO MORA DUARTE**  
DIRECTOR GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E  
INNOVACIÓN

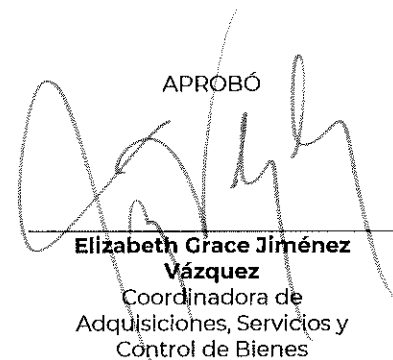
ELABORÓ

SUPERVISÓ

APROBÓ

  
**Moises Vargas Mendoza**  
Subdirector de  
Requerimientos Especiales

  
**Ixhel Angélica García  
Hernández**  
Directora de Adquisiciones  
y Contrataciones

  
**Elizabeth Grace Jiménez  
Vázquez**  
Coordinadora de  
Adquisiciones, Servicios y  
Control de Bienes

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-AD-002/2023**, SUSCRITO ENTRE **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, RELATIVO AL SERVICIO DE ESTRATEGIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.